NACIONES UNIDAS 1784a. sesión

## CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

Lunes 19 de julio de 1971 a las 10,20 horas

51o. PERÍODO DE SESIONES

ALACIC DE LAS NACIONES, GINEBRA

**DOCUMENTOS OFICIALES** 

## **SUMARIO**

Página

Presidente: Sr. DRISS (Túnez).

## TEMA 17 DEL PROGRAMA

Medidas para mejorar la organización de los trabajos del Consejo (E/4986 y Add.1 a 9, E/L.1382, E/L.1408/Rev.2, E/L.1421/Rev.1, E/L.1422, E/L.1423, E/L.1431, E/L.1435)

- 1. El PRFSIDENTE señala a la atención de los miembros del Consejo que Indonesia ya no figura entre los patrocinadores de la enmienda E/L.1431.
- 2. Como ya en el 50o período de sesiones del Consejo terminó el debate general sobre la cuestión que constituye en el presente período de sesiones el tema 17 del programa, invita a los miembros a que den a conocer sus opiniones sobre los proyectos de resolución que tiene ante sí el Consejo.
- 3. El Sr. SCOTT (Nueva Zelandia) presenta el nuevo texto revisado del proyecto conjunto de resolución de Grecia y Nueva Zelandia (E/L.1408/Rev.2). Se han introducido tres modificaciones importantes respecto de la versión anterior del proyecto (E/L.1408/Rev.1). Se han suprimido el cuarto párrafo del preámbulo y la sección IV para que el proyecto trate sólo de cuestiones de procedimiento; los dos patrocinadores desean que las modificaciones de fondo relativas a la composición del Consejo y de los comités del período de sesiones- sean objeto de una resolución separada. Por otra parte, también se ha suprimido el párrafo 4 de la parte dispositiva de la sección III, pues así parecía desearlo la mayoría de los miembros del Consejo. El orador espera que el Consejo apruebe por unanimidad este proyecto de resolución, en el que se presentan medidas que todos los Estados Miembros consideran conveniente adoptar.
- 4. El Sr. SKATARETIKO (Yugoslavia) cree que conviene examinar párrafo por párrafo el proyecto de resolución de Grecia y Nueva Zelandia, así como las enmiendas a dicho proyecto presentadas en el 50o. período de sesiones, salvo las que desde entonces se hayan retirado, y todas las enmiendas que se hayan presentado.
- 5. La delegación de Yugoslavia no puede hacer suya la opinión expresada por el representante de Nueva Zelandia

en el sentido de que las cuestiones de fondo deben ser objeto de una resolución separada. Lo lógico es que en el proyecto de resolución se mencione la ampliación del Consejo, pues se trata de una cuestión sobre la que se celebraron largos debates en el 50o. período de sesiones. Además, el proyecto de resolución pierde toda razón de ser si se suprime la sección IV. Es evidente, según se deduce de los debates, que la mayoría de los miembros del Consejo desea que aumente el número de miembros de éste y de sus comités del período de sesiones, para que el Consejo pueda desempeñar adecuadamente las funciones de su competencia.

- 6. El orador pasa luego a hacer unas observaciones sobre los distintos órganos que están encargados de coordinar las actividades de las Naciones Unidas. Se advierte que se multiplican las reuniones de estos órganos, lo que acarrea un aumento de los gastos. La delegación de Yugoslavia no se propone poner en tela de juicio el fundamento de las actividades del CAC y del CPC, de las que ya se ha tratado en el Comité de Coordinación del Consejo, pero está convencida de que hacen falta reformas. Así, cuando el CPC examina cuestiones presupuestarias, está duplicando la labor de los órganos rectores de los organismos especializados y del Comité de Coordinación. Existe un medio sencillo de evitar esas duplicaciones y consiste en suprimir el Comité de Coordinación y decidir que el CPC se ocupe en adelante estrictamente de la coordinación, o en suprimir el CPC y entonces el Comité de Coordinación deberá celebrar reuniones entre los períodos de sesiones. Por su parte, la delegación de Yugoslavia preferiría la segunda solución. pero si ésta no cuenta con el acuerdo de algunas delegaciones, está dispuesta a apoyar cualquier otra medida encaminada a reforzar las cuestiones de coordinación del Conseio.
- 7. Habida cuenta de estas consideraciones, el representante de Yugoslavia presenta en nombre de los patrocinadores una enmienda (E/L.1431) al proyecto de resolución E/L.1408/Rev.2, encaminada a añadir una nueva sección IV cuyo primer párrafo refleje la opinión general, esto es, que el número de miembros del Consejo se aumente a 54. Por otra parte, conviene aumentar del mismo modo y de inmediato el número de miembros de los órganos subsidiarios del Consejo, como se indica en el párrafo 3. De hecho, su composición actual no es apropiada y conviene dar a todos los países la ocasión de participar con más frecuencia en los trabajos del Consejo. Por último, como se deduce del párrafo 5, los patrocinadores creen que es importantísimo revisar el mecanismo de coordinación.
- 8. El orador espera que se acepte esta enmienda y que el Consejo adopte una decisión concreta, para que pueda cumplir adecuadamente las funciones que le confía la Carta.

- 9. El Sr. FERNAND-LAURENT (Francia) presenta en nombre de los cuatro patrocinadores (Brasil, Francia, Túnez y Uruguay) el proyecto de resolución E/L.1435, que no contiene ninguna innovación sino que pretende únicamente hacer que en lo futuro se apliquen mejor dos normas fundamentales, a saber, que los documentos se distribuyan con suficiente antelación es decir, por lo menos seis semanas antes del comienzo del período de sesiones y que se distribuyan simultáneamente en los idiomas de trabajo del Consejo. A juicio de los patrocinadores, conviene respetar estas dos normas imperativas, que no deben sacrificarse la una a la otra. Toda infracción de la segunda constituye una discriminación de hecho para con las delegaciones que utilizan un idioma de trabajo que no es el de redacción de un documento dado. Para que estas normas se respeten basta con que la Secretaría se organice de modo adecuado. Esta norma se aplica estrictamente en la UNESCO, donde no se distribuye ningún documento si no existe en todos los idiomas de trabajo; si ocurre, por excepción, que esta respete esta norma, se realiza una investigación para determinar la causa. También la OMS y la OIT aplican este principio. Por lo tanto, si estas tres organizaciones pueden seguir la norma, no hay ningún motivo para que un órgano de las Naciones Unidas, como el Consejo Económico y Social, no pueda hacer otro tanto. Además, el Consejo ya recordó estos principios en 1965, en su resolución 1090 E (XXXIX) sobre toda la cuestión de la documentación.
- 10. El representante de Francia reconoce que se debe establecer una distinción entre la documentación que produce el mismo Consejo y la que espera de otros órganos de las Naciones Unidas; el respeto de las dos normas es más fácil en el primer caso. Por eso, en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, los patrocinadores piden que el CPC presente al Consejo, en su 53o. período de sesiones, sugerencias prácticas para lograr este objetivo. Comprenden que los retrasos acumulados no pueden recuperarse inmediatamente y dan a la Secretaría un año para poner remedio a este estado de cosas. La Secretaría podría ya recurrir a un asesoramiento exterior, procedimiento que resultó muy útil en la UNESCO. Por eso se sugiere en el párrafo 3 de la parte dispositiva que el Secretario General consiga la ayuda externa que parezca útil para proceder a un nuevo examen de las medidas en vigor en materia de preparación, traducción y distribución de los documentos presentados al Consejo o a sus órganos subsidiarios.
- 11. No se trata de dictar a la Secretaría los medios que debe emplear para aplicar las resoluciones 2247 (XXI) y 2292 (XXII) de la Asamblea General. Por ejemplo, el Secretario General podría invitar a los jefes de los servicios de publicaciones de la OMS, de la OIT o de la UNESCO a que le comuniquen su experiencia en la materia. También podría encargar a la Dependencia Común de Inspección que investigara el problema o recurrir a cualquier otro medio que considere adecuado.
- 12. Es evidente que el proyecto no pretende perjudicar a los idiomas que no son idiomas de trabajo del Consejo. Los patrocinadores desean simplemente que se respeten las

- normas que ya existen y esperan obtener el apoyo unánime de todos los miembros.
- 13. El Sr. CHAMMAS (Líbano) recuerda que en el 500. período de sesiones del Consejo la delegación del Líbano propuso varias enmiendas al proyecto de resolución de Grecia y Nueva Zelandia (E/L.1408)<sup>1</sup>, algunas de las cuales repiten los patrocinadores de la enmienda E/L.1421.
- La delegación del Líbano lamenta que Grecia y Nueva Zelandia hayan creído oportuno suprimir el último párrafo del preámbulo de su proyecto de resolución y la sección IV. De hecho, el proyecto de resolución resulta del todo insuficiente si no contiene disposiciones en las que se pida a la Asamblea General que modifique la Carta para ampliar rápidamente el número de miembros del Consejo. Toda enmienda a la Carta debe ser objeto de negociaciones de modo que resulte posible preparar un texto que pueda recibir un apoyo unánime. El orador recuerda que conforme al Artículo 108 de la Carta, las reformas a la Carta no sólo deben ser adoptadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General, sino también ser ratificadas por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. A juicio de la delegación del Líbano es muy importante que se amplíe el número de miembros del Consejo Económico y Social. A este respecto, el orador señala que si los países en desarrollo manifiestan sólo un interés relativo por el robustecimiento del Consejo es porque están insuficientemente representados en él. Ahora bien, en este Segundo Decenio para el Desarrollo, es importante que todos los países y sobre todo los países en desarrollo, estén equitativamente representados en el Consejo, para que éste pueda desempeñar las funciones que le confía la Carta.
- Dicho esto, la delegación del Líbano se ha sumado con alguna reticencia a los patrocinadores de las enmiendas propuestas en el documento E/L.1431, pues piensa que por el momento no habría que determinar de modo preciso el número de miembros del Consejo. Sin embargo, ante la necesidad de hacer una elección política, ha preferido ser consecuente consigo misma, puesto que ya había sugerido, junto con los patrocinadores de la enmienda E/L.1421, que se ampliara la composición del Consejo. El orador señala a las delegaciones para las que resulta difícil aceptar una ampliación de la composición del Consejo, que la delegación del Líbano opina, al igual que ellas, que los trabajos del Consejo deberían tener más eficacia, lo que sin duda es el objetivo del proyecto de resolución de Grecia y Nueva Zelandia. Sin embargo, al estar este proyecto amputado de una disposición fundamental, resulta insuficiente. La delegación del Líbano no tiene una opinión firme sobre el número de miembros y está dispuesta a aceptar cualquier número sobre el cual pueda llegarse a un acuerdo tras celebrar consultas, en la medida en que ello no afecta a la eficacia del Consejo. La delegación del Líbano espera que se adopten medidas cuanto antes para realizar los objetivos del Segundo Decenio para el Desarrollo y de la Estrategia del

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 500, período de sesiones, 1768a, sesión.

Desarrollo. Apoyará toda propuesta encaminada a reforzar las facultades del Consejo.

- 16. La delegación del Líbano hace suyas las opiniones expresadas por el representante de Francia y apoya sin reservas el proyecto de resolución contenido en el documento E/L.1435.
- 17. El Sr. SMOQUINA (Italia) atribuye al tema 17 del programa del Consejo una importancia capital. Sin querer lanzarse a relatar todos los antecedentes de esta cuestión, el Sr. Smoquina cree útil que, a estas alturas, las delegaciones empiecen por definir con precisión cuál es su postura.
- 18. La de Italia parte de tres ideas fundamentales. La primera, que es la más importante, y que el representante de Italia expuso en el 500 período de sesiones<sup>2</sup> del Consejo, corresponde al objetivo que está persiguiéndose, es decir, realzar el prestigio y robustecer el mandato y la función del Consejo. Este objetivo corresponde a las atribuciones que la Carta ha encomendado al Consejo y está en consonancia con la evolución del mundo contemporáneo. La segunda idea es que conviene considerar este problema en su conjunto. Sería un error proceder por sectores, con el riesgo de pasar por alto este o aquel otro aspecto del asunto, ya que sólo se llegará al objetivo deseado mediante una solución global. La tercera idea es que la decisión del Consejo debe corresponder a los deseos del mayor número posible de miembros ya que, para ser viable, tal decisión debe contar con garantías de aplicación eficaz, es decir, contar con el apoyo general.
- 19. Esto explica el gran interés de la delegación de Italia por la solución propuesta en el proyecto de resolución de Grecia y de Nueva Zelandia cuya última versión (E/L.1408/Rev.2) tiene en cuenta varias enmiendas presentadas por la delegación italiana. Por cierto que ésta, con varias otras delegaciones, había formulado otras sugerencias encaminadas a dar a la decisión definitiva ese carácter global y armónico que considera indispensable. Ahora bien, el Consejo se encuentra ante varias propuestas, en todas las cuales hay elementos que convendría conservar, pero cuyo carácter sigue siendo parcial, quebrantándose la unidad deseable.
- 20. Para la delegación italiana, sólo será posible llegar a una solución global y definitiva si se satisfacen varias premisas: la primera, y más importante, corresponde a la necesidad de devolver al Consejo la totalidad de sus funciones y restablecer cierta confianza en un organismo que debe saber ser el intérprete de una voluntad política común; trátase de resucitar o robustecer sus competencias, en particular en esferas que han venido a interesar al Consejo desde hace relativamente poco tiempo. Otras premisas son la necesidad de garantizar una mejor representación del Consejo e instaurar, en el propio Consejo y mediante el mismo, un sistema de coordinación más eficaz de las actividades. Finalmente, quedan varias premisas de orden secundario, cuya importancia no debe de todos modos menospreciarse, relativas al funcionamiento del

- Consejo, sus procedimientos y la organización de sus trabajos.
- 21. El Sr. Smoquina dirige un llamamiento a las delegaciones para que se dediquen a buscar conjuntamente una solución que responda a todas estas premisas y que pueda contar con el máximo apoyo, no sólo de los Estados miembros del Consejo, sino de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Para la delegación italiana, lo esencial, por ahora, es dicho esfuerzo común.
- 22. El Sr. de AZEVEDO BRITO (Brasil) comparte el desengaño de los representantes de Yugoslavia y del Líbano al comprobar que, en su última versión revisada (E/L.1408/Rev.2), la propuesta de Grecia y de Nueva Zelandia ha perdido su elemento más importante, es decir la antigua sección IV de la parte dispositiva, la cual garantizaba cierto equilibrio entre las diversas disposiciones que, con relación a la mejora del Consejo, se referían unas al procedimiento y otras al fondo.
- 23. Para que el Consejo pueda ser foro de un auténtico diálogo, hace falta, ante todo, que su representación sea más equilibrada. Precisamente porque dicha representación ya no satisface, el Brasil ha querido hallarse entre los autores de la enmienda E/L.1431 por la cual se tiende a añadir una nueva sección IV a la parte dispositiva del proyecto de Grecia y de Nueva Zelandia. La ampliación del Consejo tendría muchas ventajas, que los representantes del Líbano y de Yugoslavia ya han mencionado; pero queda entendido que tal decisión exige la ratificación de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y ahí está el meollo de la cuestión. Las delegaciones deberán tener en cuenta este punto para pronunciarse.
- 24. La delegación brasileña también ha querido figurar entre los autores del proyecto de resolución encaminado a mejorar la organización de los trabajos del Consejo desde el punto de vista de la documentación (E/L.1435), porque el propio Consejo ha cometido con frecuencia el error de no exigir que se respete, para la presentación de los documentos que ha de estudiar, el plazo de seis semanas antes del comienzo de sus períodos de sesiones y que las delegaciones encuentran difícil participar debidamente en los debates cuando sólo han tenido unos días para estudiar una documentación que, por referirse a asuntos cada día más complejos, exige un examen cada vez más profundo.
- 25. El representante del Brasil recuerda que su delegación ha presentado, por otra parte, una enmienda (E/L.1422) relativa al proyecto de resolución de Grecia y de Nueva Zelandia en virtud de la cual se alentaría a los observadores que asisten a los debates del Consejo a sacar el máximo partido del artículo 75 del reglamento presentando propuestas. El Sr. de Azevedo Brito sigue considerando que, en este sentido, los precedentes demuestran la vitalidad del órgano que está estudiándose y desea que el Consejo aliente la participación efectiva de todos los Estados Miembros en sus trabajos.
- 26. El Sr. OSMAN (Súdan) se refiere primero al proyecto de resolución de la Unión Soviética (E/L.1382). Según él, convendría refundir en uno solo los párrafos 1 y 3 de la parte dispositiva. En efecto, aunque las disposiciones de los

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> *Ibid.*, 1761a. sesión.

Capítulos IX y X de la Carta otorgan poderes muy amplios al Consejo, éste no es el único consejero que deba consultarse ante los problemas técnicos y económicos nuevos. El párrafo 4 de la parte dispositiva obliga a preguntarse por qué el Consejo no ha logrado reglamentar y coordinar eficazmente la actividad económica, social, científica y técnica en el cuadro del sistema de las Naciones Unidas. Con toda probabilidad, la contestación es que conviene ampliar la composición del Consejo y, por tanto, hay que negociar sobre este asunto.

- 27. El proyecto de resolución de Grecia y de Nueva Zelandia (E/L.1408/Rev.2) también plantea la cuestión de la coordinación, de modo que, al menos por cuanto se refiere a este aspecto del mejoramiento de los procedimientos del Consejo, cabría pensar en refundir el proyecto de la Unión Soviética con el proyecto conjunto de Grecia y de Nueva Zelandia.
- 28. En lo que hace a este último proyecto, el representante del Sudán ve con satisfacción que las modificaciones que se han hecho en el mismo tienen en cuenta muchas de las sugerencias formuladas, de modo que la mayoría de los miembros del Consejo deberían poder apoyarlo. Por su parte, el Sr. Osman no se queja de que los autores del proyecto hayan suprimido la sección IV de la parte dispositiva, cuya redacción, ya en el 500. período de sesiones del Consejo, no parecía muy satisfactoria. Para el Sr. Osman, la supresión de dicha sección es un acierto porque abre el camino para negociaciones sobre la cuestión fundamental de ampliar la composición del Consejo.
- 29. La enmienda E/L.1421 de la antigua sección IV del proyecto de Grecia y de Nueva Zelandia ofrece, sobre esta cuestión de la ampliación de la composición del Consejo, una idea bastante exacta de la actitud de los países en desarrollo en general. Sudán es uno de los autores de dicha enmienda. Otros países, a los que el Sudán no se ha sumado, han presentado una nueva enmienda (E/L.1431) a la versión revisada del proyecto de Grecia y de Nueva Zelandia. Como el representante del Líbano, el Sr. Osman sigue pensando que es indispensable ampliar la composición del Consejo y de sus comités; pero lo que le parece esencial a estas alturas es entablar negociaciones a fondo con los países desarrollados que todavía no se han pronunciado claramente sobre esta cuestión de la ampliación del Consejo. Como sigue en pie la enmienda inicial E/L.1421, la delegación del Súdan prefiere atenerse a la misma antes de respaldar una nueva enmienda E/L.1431; espera que los autores de esta última enmienda iniciarán lo antes posible las negociaciones indispensables, para que el Consejo pueda tomar una decisión antes de terminar este período de sesiones.
- 30. La enmienda de los Estados Unidos (E/L.1423) evidencia una actitud que permite abrigar esperanzas de que se llegue a un acuerdo muy amplio.
- 31. Por otra parte, la delegación sudanesa apoyará el proyecto de resolución de Brasil, Francia, Túnez y Uruguay (E/L.1435) ya que es evidente que sufren las tareas del Consejo cuando la documentación indispensable llega a sus manos demasiado tarde y que las versiones en idiomas distintos del idioma original llegan todavía más tarde.

- 32. El Sr. ODERO-JOWI (Kenia) dice que el mundo ha experimentado tan profundas transformaciones desde que se creó el Consejo que éste ya hace años debería haberse renovado. Es absolutamente necesario dar un nuevo impulso al Consejo, si se quiere que vuelva a ejercer una verdadera autoridad y desempeñe las tareas que le asignan los Capítulos IX y X de la Carta. Por consiguiente, Kenia apoya la idea de que se amplíe su composición, en primer lugar porque, como ha dicho el representante de Noruega<sup>3</sup>, es preciso que el Consejo sea verdaderamente representativo de una organización que tiene 127 Estados Membros, y hoy en día no lo es. Por otra parte, la ampliación del Consejo debe permitir a las Naciones Unidas armonizar las aspiraciones de los pueblos, que la ciencia y la técnica aproximan hoy en día considerablemente, y resolver los problemas que engendran esas aspiraciones. Ahora bien, no se pueden resolver problemas nuevos si sólo se recurre a métodos viejos. Además, la ampliación del Consejo permitiría sin duda cumplir las promesas que se hicieron cuando se aprobó la Estrategia del Segundo Decenio para el Desarrollo, al final del cual se espera registrar mejores resultados que los obtenidos en el Primer Decenio. Al igual que a la delegación de Libia, a la de Kenja le preocupa la eficacia, y se da cuenta, como ella, de la necesidad de modificar la Carta para ampliar la composición del Consejo.
- 33. Al mismo tiempo, cree que la ampliación del Consejo no resolverá todos los problemas, y que se han de tomar otras medidas para revigorizarlo. Los autores de los proyectos de resolución E/L.1408/Rev.2 y E/L.1435 abogan precisamente por medidas que pueden reforzar el papel coordinador del Consejo y mejorar la organización de sus trabajos; por eso la delegación de Kenia votará a favor de ellos.
- 34. Es de esperar que, una vez reforzados de ese modo sus medios de acción, el Consejo renunciará a adoptar decisiones demasiado vagas y prudentes para tomar otras más claras y precisas. Por el nomento, la delegación de Kenia está dispuesta a participar en toda negociación encaminada a elaborar una fórmula de ampliación de la composición del Consejo que obtenga el más amplio apoyo.
- 35. El Sr. AWUY (Indonesia) explica las razones por las cuales se ha retirado Indonesia de la lista de patrocinadores de la enmienda E/L.1431, pese a que en el 50o. período de sesiones del Consejo se había sumado a los autores de la enmienda E/L.1421/Rev.1.
- 36. La delegación de Indonesia es partidaria de que se aumente el número de miembros del Consejo, pero estima que este órgano, aun ampliado, no podría efectuar una evaluación adecuada de la Estrategia del Desarrollo para el Segundo Decenio ni examinar los complicados problemas científicos y técnicos de la época actual. Por consiguiente, la ampliación de la composición del Consejo debe ir acompañada de la creación de dos comités permanentes, uno de ellos para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo y el otro para ayudar a la Asamblea General en el examen y la evaluación generales de los fines y objetivos

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> *Ibid.*, 1768a. sesión.

- del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. La delegación de Indonesia se verá en la obligación de votar en contra de todo proyecto de resolución que no prevea, paralelamente al aumento del número de miembros del Consejo, el establecimiento de órganos encargados de estos dos problemas.
- 37. Además, el orador señala que la cuestión que se examina es particularmente compleja y que los múltiples textos sometidos al Consejo deberían ser objeto de negociaciones entre las delegaciones, a fin de llegar a un acuerdo positivo. El representante de Indonesia se reserva el derecho de volver a intervenir sobre esta cuestión llegado el caso.
- 38. En lo tocante al proyecto de resolución E/L.1435, el representante de Indonesia se une a los oradores anteriores para dar las gracias al representante de Francia y a los demás patrocinadores de dicho proyecto, que la delegación de Indonesia está dispuesta a apoyar.
- El Sr. Frazão (Brasil), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.
- 39. El Sr. ZAGORIN (Estados Unidos de América) señala que el Consejo ha llegado a un punto crucial de su historia. La cuestión que se está discutiendo está directamente vinculada con el desempeño de las funciones que le incumben en virtud de la Carta. Para obtener el resultado que se desea es fundamental examinar, tanto la labor del Consejo lo que se le pide que haga como su volumen y su composición. La delegación de los Estados Unidos ha indicado ya claramente que es partidaria de que se aumente el número de miembros del Consejo, dado que ello entrañaría otras medidas que le permitirían aumentar la eficacia de su labor y desempeñar plenamente el papel de dirección y de coordinación que le corresponde en virtud de la Carta. Dichas medidas son: 1) crear un comité permanente del Consejo para el examen y evaluación del progreso hacia el logro de los objetivos del Segundo Decenio para el Desarrollo; y 2) crear un comité permanente para la ciencia y la tecnología.
- 40. Al adoptar medidas para rejuvenecer el Consejo hay que tener presentes las disposiciones de los Capítulos IX y X de la Carta, a fin de que el Consejo cumpla el papel que le corresponde en los asuntos económicos y sociales. El título del Capítulo IX, "Cooperación internacional económica y social", indica claramente desde qué punto de mira hay que enfocar la cuestión de mejorar los trabajos del Consejo. La tarea del rejuvenecimiento del Consejo e sige una verdadera cooperación y asociación de sus miembros que refleje una armonía de intereses y un empeño por parte de todos los interesados. Las necesidades del mundo en cuanto al progreso económico y social son demasiado urgentes, los problemas demasiado complejos, los recursos demasiado limitados y el tiempo disponible demasiado corto para que los miembros del Consejo puedan permitirse el lujo de la polarización y división de los países en grupos rivales o la competencia entre los organismos de las Naciones Unidas. Es éste un momento histórico en la vida del Consejo. La delegación de los Estados Unidos está dispuesta a buscar con las demás todos los medios que permitan aprovechar esta oportunidad de revitalizar y reforzar el Consejo.
  - El Sr. Driss (Túnez) vuelve a ocupar la Presidencia.

- 41. El Sr. VIAUD (Francia) opina que conviene establecer una distinción entre dos problemas cuya importancia no es igual, esto es, los métodos de trabajo del Consejo y sus estructuras.
- 42. Por lo que respecta al primero, los dos proyectos de resolución, presentados el uno por Grecia y Nueva Zelandia (E/L.1408/Rev.2) y el otro por la URSS (E/L.1382), no son incompatibles. La delegación de Francia puede aceptar el primer proyecto, y estima que el segundo es igualmente útil, ya que trata de resolver la cuestión de las relaciones entre el Consejo y la Asamblea General que se debatió prolongadamente en el Consejo hace unos años. Por eso este proyecto debería obtener el apoyo de todas las delegaciones, ya sea como proyecto aparte, ya fusionado con el proyecto de resolución E/L.1408/Rev.2 si se prefiere que el Consejo adopte una resolución única relativa a sus métodos de trabajo. A estos proyectos se agrega el proyecto de resolución E/L.1435, y el representante de Francia da las gracias a las delegaciones que lo han apoyado. Parecería que se pudiera tratar de todos esos proyectos de resolución relativos a los métodos de trabajo del Consejo independientemente de la cuestión de si el Consejo debe ser ampliado o si debe dotarse de comités permanentes de estructura ampliada.
- 43. Por lo que respecta al problema de las estructuras del Consejo, la delegación de Francia quisiera saber si se mantienen las enmiendas E/L.1421/Rev.1 y E/L.1423 aun cuando los patrocinadores del proyecto de resolución E/L.1408 hayan suprimido la sección IV del proyecto, a la que se refieren (E/L.1408/Rev.1).
- 44. En cuanto al fondo del problema, el representante de Francia comparte, en términos generales, la opinión del representante de Italia, y estima que convendría mejorar el carácter representativo del Consejo. Esta mejora podría adoptar la forma de la creación de comités permanentes ampliados, encargados respectivamente de la evaluación de los resultados obtenidos en el Segundo Decenio para el Desarrollo y de los problemas de la ciencia y la tecnología.
- 45. Sin embargo, la delegación de Francia sigue dudando que sea oportuno ampliar el Consejo en sí mismo, y se declara en contra de la enmienda E/L.1431 que, a su juicio, no respeta el orden de las facultades respectivas de la Asamblea General y del Consejo. Si bien el Consejo puede expresar deseos, no está facultado para prejuzgar la decisión que tomará la Asamblea General, como parece hacer este texto en lo tocante a una eventual reforma de la Carta. Conviene asegurar una cooperación perfecta entre los dos órganos principales de las Naciones Unidas.
- 46. La delegación de Francia sólo podría pensar en una ampliación del Consejo si los países que defienden esa medida le diesen una base lógica, al crear en esferas de acción nuevas los dos comités permanentes de que el orador ha hablado anteriormente.
- 47. El orador considera lamentable que los autores del documento E/L.1431 hayan preferido presentarlo como enmienda al proyecto de resolución de Grecia y Nueva Zelandia (E/L.1408/Rev.2). Si su texto constituyera una propuesta independiente se habría podido disociar la

importantísima cuestión del mejoramiento de los métodos de trabajo del Consejo de la de sus estructuras.

48. El Sr. SKATARETIKO (Yugoslavia) estima que reina la confusión, no sólo en los documentos presentados al Consejo, sino en el propio espíritu de sus miembros. En particular, el orador no comprende por qué el representante de Indonesia subordina su apoyo a la enmienda E/L.1431 al establecimiento de un mecanismo determinado, cuando la delegación de Indonesia votó a favor de la resolución 2641 (XXV) de la Asamblea General, que prevé que la Asamblea debe adoptar una decisión definitiva respecto del sistema de evaluación general en su vigésimo sexto período de sesiones. El representante de Yugoslavia no ve por qué razón debe vincularse esta cuestión a la de la ampliación del Consejo. Por otra parte, hay tres temas del programa del Consejo

- relativos a la cuestión de la evaluación de objetivos y medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo (tema 3) o a los problemas vinculados con la ciencia y la tecnología (temas 7 d y 10). Por consiguiente, no corresponde tratar de esas cuestiones en un proyecto de resolución relativo al tema 17.
- 49. Es indispensable celebrar consultas oficiales o privadas para que los miembros del Consejo puedan ponerse de acuerdo sobre cuestiones concretas.
- 50. El Sr. ASANTE (Ghana) propone que se levante la sesión para que se puedan establecer contactos entre las delegaciones a fin de reanudar fructíferamente los debates sobre el tema 17 del programa en una sesión ulterior.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.